

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA – ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el anterior escrito sobre medidas cautelares impetrada vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora con los siguientes anexos: Copia Certificado de Tradición y Libertad Nro. 410 – 45346 y 410 – 25076 sobre embargo de remanentes. Sírvase proveer. Arauquita, junio 8 de 2.022.

El secretario

  
SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), junio trece (13) de dos mil

veintidós (2.022).

Proceso:

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Radicado:

810654089001-2.017-00028-00

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, impetrada por la apoderado de la parte demandante Doctora YADIRA BARRERA VARGAS dentro del proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero promovido por el señor JUAN BAUTISTA FONSECA SANDOVAL contra CONSUELO AMADOR BRAVO, identificada con c.c. Nro. 24.245.987 expedida en Arauquita (Arauca), para lo cual, se observa que lo peticionado por la abogada es procedente y como consecuencia de ello, ésta judicatura, bajo los parámetros establecidos en el artículo 593, numeral 1° del Código General Proceso;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Decretar el embargo del remanente del producto embargado dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real, radicado Nro. 2.021 – 00150 promovido por la Compañía Nacional de Chocolates, S.A. contra Consuelo Amador Bravo en este Despacho sobre el predio LA ESPERANZA, ubicado en la vereda de la Pica, Municipio de Arauquita (Arauca), distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 410 – 45346, al igual de que por cualquier causa se llegare a desembargar. Líbrese oficio correspondiente al Juzgado así como a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

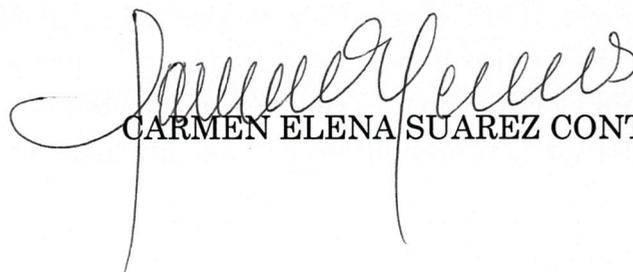
**SEGUNDO:** Decretar el embargo del remanente del producto embargado dentro del proceso Ejecutivo de Acción Real, radicado Nro. 2.021- 00150 promovido por la Compañía Nacional de Chocolates, S.A. contra Consuelo Amador Bravo, en este despacho sobre el inmueble ubicado en el Centro de la Inspección del Troncal, Municipio de Arauquita (Arauca), distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 410 – 25076, al igual de que por cualquier causa se llegare a

desembargar. Líbrese el oficio correspondiente al Juzgado así como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

**TERCERO:** Limitar el embargo a la suma de TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 31.500.000.00), que corresponde al capital demandado más el 50%.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 14 de junio de 2.022 notifico por estado Nro. 039

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario